

RESOLUCIÓN DE APROBACIÓN **PROCEDIMIENTO DE EXCEPCIÓN POR PROVEEDOR ÚNICO**

Conforme a lo establecido en el Reglamento de Compras y Contrataciones del Poder Judicial, aprobado mediante Resolución núm. 007/2019, de fecha dieciséis (16) de julio de dos mil diecinueve (2019), por el Consejo del Poder Judicial, aplicable al Registro Inmobiliario en virtud a la Resolución núm. 015-2020 de fecha tres (3) de noviembre de dos mil veinte (2020), que aprueba la homologación de cargos para la aplicación del Reglamento de Compras y Contrataciones en el Registro Inmobiliario. En la ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los diecisiete (17) días del mes de marzo de dos mil veintiuno (2021), en horas laborables, se reunió vía remota mediante herramientas de telemática, el Comité de Compras y Licitaciones del Registro Inmobiliario, integrado por los señores: **Etanislao Radhamés Rodríguez Ferreira**, consejero del Poder Judicial, en función de presidente del comité; **Jorge Isaac Hernández Rosario**, gerente de Planificación y Proyectos; **Michael Campusano**, gerente de Operaciones; **Romy Chantal Desangles Henríquez**, gerente Administrativa; **Paola Lucía Cuevas Pérez**, gerente Legal; y **Eliana García Betances**, encargada de Compras (con voz, pero sin voto), quien funge como secretaria; para conocer lo siguiente:

ÚNICO: Decidir sobre la aprobación del uso del procedimiento de excepción por proveedor único y el proyecto de los términos de referencia, así como la designación de peritos del proceso de referencia núm. **RI-PEPU-BS-2021-002**, llevado a cabo para la **contratación de los servicios del enrutamiento del número 809-200-4700 mediante el mercado rápido *4700 con la red Altice**.

POR CUANTO: En fecha quince (15) de marzo de dos mil veintiuno (2021), la Gerencia de Tecnologías del Registro Inmobiliario, mediante requerimiento de compras y contrataciones núm. TI-S-2021-008, solicitó a la Gerencia Administrativa “(...) *la contratación de los servicios del enrutamiento del número 809-200-4700 mediante el mercado rápido *4700 con la red Altice*”.

POR CUANTO: En fecha once (11) de marzo de dos mil veintiuno (2021), la Gerencia de Contabilidad y Finanzas emitió la certificación de existencia de fondos, para la contratación de que se trata, por un monto de cuatrocientos sesenta y nueve mil seiscientos veintiséis mil pesos con 48/100 (RD\$469,626.48).

POR CUANTO: En fecha diez (10) de marzo de dos mil veintiuno (2021), la Gerencia de Tecnologías del Registro Inmobiliario emitió el oficio núm. TI-S-2021-002, en que se recomienda la designación de **Edwin Ciriaco**, administrador de Redes y Comunicaciones; **Giovanny Cuesto**, encargado de Infraestructura; y **Virginia Alejo**, gerente de Tecnologías, del Registro Inmobiliario, como peritos técnicos para la evaluación de las ofertas.

POR CUANTO: En fecha cinco (5) de marzo de dos mil veintiuno (2021), la División de Infraestructura y Comunicaciones de la Gerencia de Tecnologías del Registro Inmobiliario aportó un

informe justificativo para la contratación del servicio de enrutamiento *4700 con el proveedor de servicios Altice, el cual expresa, en síntesis, que:

1. El contact center del Registro Inmobiliario tiene como finalidad, ofrecer sus servicios para dar a conocer toda la información concerniente a los derechos inmobiliarios y sus registros en todo el país, además de proveer estatus sobre solicitudes y expedientes a los ciudadanos.
2. Para cumplir esta misión, en el año en curso, se realizó la implementación de un sistema de contact center a través de un servidor virtual.
3. Este contact center, está integrado a nuestra central telefónica a través de la línea telefónica 1-200-4700. Se realizaron los acuerdos de lugar para habilitar el servicio de marcado rápido *4700 para las llamadas realizadas desde las redes de telecomunicaciones de las empresas Claro Dominicana, S.A. y Trilogy Dominicana, S.A., (Viva).
4. En el caso del redireccionamiento de los números provenientes desde la compañía de telecomunicaciones Altice Dominicana, S.A., se debe realizar la contratación del servicio para que lo haga posible.
5. Ante la situación anteriormente expuesta, se requiere lo antes posible realizar el proceso de la contratación de los servicios de la empresa Altice Dominicana, S.A., para la puesta en funcionamiento del enrutamiento del *4700 de dicha red hacia nuestro contact center.
6. Entendemos que sirve a los intereses institucionales contratar el servicio de redireccionamiento *4700 con el proveedor de telecomunicaciones Altice, en apego a lo establecido en el Reglamento de Compras del Consejo del Poder Judicial, que establece en su artículo 4, número 8, proveedor único.

POR CUANTO: El Consejo de Poder Judicial mediante Resolución núm. 015-2020 de fecha tres (3) de noviembre de dos mil veinte (2020), aprobó la homologación de cargos para la aplicación del Reglamento de Compras de Bienes y Contrataciones de Obras y Servicios del Poder Judicial en el Registro Inmobiliario, mediante la cual se delega en el Consejo Directivo del Registro Inmobiliario y en el Comité de Compras, respectivamente, la aprobación de los procedimientos de contratación del Registro Inmobiliario.

POR CUANTO: Mediante el acta núm. 002-2021 de fecha 8 de marzo de 2021, el Consejo del Registro Inmobiliario (CDRI) aprobó la modificación del plan anual de compras y contrataciones (PACC) del Registro Inmobiliario para el año 2021, y con ello quedó autorizado el inicio de los procedimientos de selección en él contenido, dentro del cual se encuentra la contratación de objeto de la presente aprobación.

POR CUANTO: El artículo 4 numeral 8 del Reglamento de Compras y Contrataciones del Poder Judicial establece que: *“A condición de que no se utilicen como medios para vulnerar sus principios y se haga uso de los procedimientos establecidos en los reglamentos, serán considerados casos de excepción y no una violación a la norma: (...) 8. Proveedor Único: Procesos de adquisición de bienes o servicios que sólo puedan ser suplidos por una determinada persona natural o jurídica. En caso de entregas adicionales del proveedor original que tengan por objeto ser utilizadas como repuestos, ampliaciones o servicios continuos para equipos existentes, programas de cómputos, servicios o instalaciones. Cuando un cambio de proveedor obligue al Consejo del Poder Judicial a adquirir mercancías o servicios que no cumplan con los requisitos de compatibilidad con los equipos, programas de cómputos, servicios o instalaciones existentes o la utilización de patentes o marcas exclusivas o tecnologías que no admitan otras alternativas técnicas”*.

POR CUANTO: El párrafo del artículo 4 del Reglamento de Compras y Contrataciones del Poder Judicial establece que, para los casos de excepción se regirán por los siguientes procedimientos: *“1) (...) se iniciarán con la resolución motivada, emitida por el Comité de Compras y Licitaciones, recomendando el uso de la excepción, previo informe pericial que lo justifique; 2) (...) con la Certificación de Existencia de Fondos emitida por el Director Financiero del Poder Judicial (...); 3) Caso de proveedor único, en el expediente deberá incluirse los documentos que demuestren la condición de proveedor único”*.

POR CUANTO: El artículo 9 numerales 1 y 5 del citado reglamento establecen que corresponde al Comité de Compras y Licitaciones aprobar los pliegos de condiciones o términos de referencias y designar los peritos evaluadores en los procedimientos de compras y contrataciones de bienes, obras y servicios.

POR CUANTO: El Comité de Compras y Licitaciones del Registro Inmobiliario ha podido verificar que en la especie convergen los elementos requeridos en la normativa aplicable para la utilización de un procedimiento de excepción por proveedor único, toda vez que ya fueron realizados los acuerdos para habilitar el servicio de marcado rápido *4700 para las llamadas realizadas desde las redes de telecomunicaciones de las empresas Claro Dominicana, S.A. y Trilogy Dominicana, S.A., (Viva), con lo cual sólo falta el proveedor Altice Dominicana, S.A., para poder brindar el servicio de manera óptima.

VISTA: La certificación de existencia de fondos s/n del once (11) de marzo de dos mil veintiuno (2021).

VISTO: El informe del servicio de enrutamiento *4700 con el proveedor de servicios Altice Dominicana, S.A., realizado por la División de Infraestructura y Comunicaciones, suscrito por la Gerencia de Tecnologías del Registro Inmobiliario en fecha cinco (5) de marzo de dos mil veintiuno (2021).

VISTA: La propuesta de términos de referencia del procedimiento núm. RI-PEPU-BS-2021-002, presentada por el Departamento de Compras y Contrataciones en fecha ocho (8) de marzo de dos mil veintiuno (2021).

DECIDE:

PRIMERO: APROBAR el procedimiento de excepción por proveedor único núm. **RI-PEPU-BS-2021-002**, para la contratación de los servicios del enrutamiento del número 809-200-4700 mediante el marcado rápido *4700 con la red Altice.

SEGUNDO: APROBAR el proyecto de los términos de referencia del procedimiento de excepción por proveedor único núm. **RI-PEPU-BS-2021-002**.

TERCERO: DESIGNAR a **Edwin Ciriaco**, administrador de Redes y Comunicaciones; **Giovanny Cuesto**, encargado de Infraestructura; y **Virginia Alejo**, gerente de Tecnologías, del Registro Inmobiliario, como peritos para evaluar las propuestas técnicas del procedimiento de excepción por proveedor único núm. **RI-PEPU-BS-2021-002**.

CUARTO: ORDENAR al Departamento de Compras y Contrataciones la publicación de la convocatoria en la sección de transparencia del portal web del Registro Inmobiliario y realizar la invitación correspondiente a la empresa Altice Dominicana, S.A.

La presente acta ha sido levantada en la ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional, el día diecisiete (17) de marzo de dos mil veintiuno (2021).

Firmada por: **Etanislao Radhamés Rodríguez Ferreira**, consejero del Poder Judicial, en función de presidente del comité; **Jorge Isaac Hernández Rosario**, gerente de Planificación y Proyectos; **Michael Campusano**, gerente de Operaciones; **Romy Chantal Desangles Henríquez**, gerente administrativa; **Paola Lucía Cuevas Pérez**, gerente legal; y **Eliana Garcia Betances**, encargada de Compras.

-Fin del documento-